CORRECCIÓN DE ERRORES DE RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LEÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS PLAZAS VACANTES POR CURSO DE CADA CENTRO SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/26.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 7 de marzo de 2025, por las que se aprueban las plazas vacantes por curso de cada centro sostenido con fondos públicos para el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y programas de formación para la transición a la vida adulta para el curso escolar 2025/26, y en el ANEXO IIA, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Uno. Advertidos errores en la resolución, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Donde dice:

Primero. - Aprobar las plazas vacantes por curso de cada centro sostenido con fondos públicos, para la escolarización de los alumnos durante el curso 2025/2026, de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 12 de la ORDEN EDU/70/2019, de 30 de enero, modificada por la ORDEN EDU/1623/2021, de 22 de diciembre.

Segundo. - Las plazas quedarán distribuidas conforme a lo dispuesto en los Anexos IA y IB. En los Centros Rurales Agrupados las plazas escolares se determinan para el centro escolar y curso, siendo el propio centro, una vez realizada la adjudicación, el que determine la distribución de estas entre las localidades que lo conforman.

Debe decir:

Primero. - Aprobar las plazas vacantes por curso de cada centro sostenido con fondos públicos, y los criterios complementarios, para la escolarización de los alumnos durante el curso 2025/2026, de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 12 de la ORDEN EDU/70/2019, de 30 de enero, modificada por la ORDEN EDU/1623/2021, de 22 de diciembre.

Segundo. - Las plazas quedarán distribuidas conforme a lo dispuesto en los Anexos IA y IB. Los criterios complementarios serán los que figuran en los Anexos IIA y IIB. En los Centros Rurales Agrupados las plazas escolares se determinan para el centro escolar y curso, siendo el propio centro, una vez realizada la adjudicación, el que determine la distribución de estas entre las localidades que lo conforman.

Dos. Advertidos errores en el Anexo IIA, se procede a efectuar las oportunas correcciones.

ALTAS

Se incluye el criterio complementario y se incorpora al listado el siguiente centro:

Código	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Naturaleza	Criterio Complementario	Requisitos para acceder al criterio
24022651	CPrEI	RENACUAJOS	Villaobispo de las Regueras	Concertado	Solicitantes que ostenten la guarda y custodia del niño o niña y se encuentren trabajando, o con imposibilidad justificada de atenderlo durante el horario de funcionamiento de la escuela infantil.	Documentación justificativa.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I6JNIX5HKMIAY0M0ANVCX1
Fecha Firma: 14/03/2025 13:17:15 Fecha copia: 14/03/2025 13:19:28
Firmado: ALBERTO NATAL DELGADO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=I6JNIX5HKMIAY0M0ANVCX1 para visualizar el documento

MODIFICACIONES

Página 12:
Donde dice:

Código	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Naturaleza	Criterio Complementario	Requisitos para acceder al criterio
24005653	Colegio	SAGRADO CORAZON	León	Concertado	1. Ser familiar hasta 1er grado de consanguinidad de un antiguo alumno del centro. 2. Ser familiar hasta 3.er grado de consanguinidad de un empleado del centro o miembro de la congregación, asociación o fundación titular. 3. Tener hermanos menores no matriculados en el centro solicitado. E INF 0-3: Empadronamiento de al menos uno de los solicitantes durante un tiempo mínimo de 1 DÍA en el municipio en que se ubica la escuela infantil.	Documentación acreditativa.

Debe decir:

Código	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Naturaleza	Criterio Complementario	Requisitos para acceder al criterio
24005653	Colegio	SAGRADO CORAZÓN	León	Concertado	1. Ser familiar hasta 1er grado de consanguinidad de un antiguo alumno del centro. 2. Cursar enseñanzas sostenidad con fondos públicos en el centro docente o de la misma titularidad del que se solicita plaza. 3. Tener hermanos menores no matriculados en el centro solicitado. E INF 0-3: Empadronamiento de al menos uno de los solicitantes durante un tiempo mínimo de 1 DÍA en el municipio en que se ubica la escuela infantil.	Documentación acreditativa.

Página 20:

Donde dice:

Código	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Naturaleza	Criterio Complementario	Requisitos para acceder al criterio
24021956	EEI	NUEVO AMANECER	Villaobispo de las Regueras	Público	Empadronamiento de la menos uno de los solicitantes durante un tiempo mínimo de UN AÑO en el municipio en que se ubica la escuela infantil.	Documentación justificativa.

Debe decir:

Código	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Naturaleza	Criterio Complementario	Requisitos para acceder al criterio
24021956	EEI	NUEVO AMANECER	Villaobispo de las Regueras	Público	Empadronamiento de la menos uno de los solicitantes durante un tiempo mínimo de UN DIA en el municipio en que se ubica la escuela infantil.	Documentación justificativa.

León, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Alberto Natal Delgado.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I6JNIX5HKMIAY0M0ANVCX1
Fecha Firma: 14/03/2025 13:17:15 Fecha copia: 14/03/2025 13:19:28
Firmado: ALBERTO NATAL DELGADO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=I6JNIX5HKMIAY0M0ANVCX1 para visualizar el documento